ADENDA No. 02

INVITACION PRIVADA No. 004– 2024

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.

De conformidad con lo establecido en el capítulo I numeral 13 del Acuerdo No. 005 de 2022 y con sujeción a las normas que rigen la contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., la Empresa podrá modificar los pliegos de condiciones mediante adenda que se publicara en la página Web www.secop.gov.co y teniendo en cuenta las observación es presentadas por los posibles oferentes, se procede a realizar la siguiente modificación a la **INVITACION PRIVADA No. 004 DE 2024** cuyo objeto es: **"ADQUISIÓN DE SEGUROS DE UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD."**

PRIMERO: Se modifica del numeral **CAPITULO IV - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

7.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ACUEDUCTOS

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS - AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

se elimina lo siguiente:

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

- Para la categoría de SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y REDES, se otorga un sublímite $6.000.000.000 evento/vigencia.

Se incluye el deducible:

- Redes y alcantarillado: 10 % del valor de la pérdida, mínimo 05 SMMLV.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA EN DESPOBLADO - AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

se elimina lo siguiente:

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

SEGURO DE AUTOMOVILES - AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

se elimina lo siguiente:

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

se elimina lo siguiente:

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS - AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

se elimina lo siguiente:

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

se elimina lo siguiente:

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

- Gastos médicos. Se otorga Sublímite 30 % del valor asegurado por persona y 60 % del valor asegurado por evento y agregado anual, sin aplicación de deducible. Opera por reembolso.

Los demás términos, especificaciones, procedimientos y condiciones establecidos en proceso de la Invitación Privada No 004 de 2024, permanecen iguales.

Se expide la presente Adenda No. 02, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CINNDY VANESSA GARAY GARZON
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos/Director Jurídico y de Contratación